

Tercera. Participantes: Padrán participar en estos cursos el personal funcionario y personal laboral de las Corporaciones Locales de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunto que corresponda, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, n.º 8, Código Postal 18009-Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas o que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo el número de plazas limitadas a 20, en cada uno de los cursos, de ser necesaria la selección de peticiones, se tendrá en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias y el de abono de los derechos de matrícula.

En el caso de los Cursos de Formación sólo podrán tomar parte en los mismos, quienes acrediten por cualquier medio realización de cursos, estar en puestos de trabajo en que se utilicen medios informáticos, etc. ... que disponen de conocimientos básicos informáticos.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a los Cursos deberán de abonar antes del comienzo de éstos, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, por cada uno de los Cursos, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono, mediante giro postal o nominativo, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de no ser posible la admisión del solicitante, les serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo del Curso.

En todo caso, no se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sevilla, 14 de abril de 1991.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

MODELO DE SOLICITUD

I CURSO DE INTRODUCCION A LA INFORMATICA		
Granada, 13 al 17 de Mayo de 1.991		
Apellidos y nombre:		
D.N.I. núm.:		
Domicilio:		
Población:		
Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Corporación:		
Vinculación con la misma:		
Puesto de Trabajo que desempeña:		
Nivel del Puesto de Trabajo:		
Antigüedad:		
Derechos de inscripción: 25.000 pta		
Forma de pago:	-Giro postal nº:	Fecha:
	-Cheque nominativo-Banco:	
	Núm.:	Fecha:

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a dicho "CURSO".

En a de 1.991
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. GRANADA

MODELO DE SOLICITUD

☐ I CURSO DE FORMACION EN PROCESADORES DE TEXTO Granada, del 10 al 14 de Junio de 1.991		
☐ I CURSO DE FORMACION EN BASES DE DATOS Granada, del 17 al 21 de Junio de 1.991		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I. núm.:		
Domicilio:		
Población:		
Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Corporación:		
Vinculación con la misma:		
Puesto de Trabajo que desempeña:		
Conocimientos en informática: (Adjuntar acreditación)		
Derechos de inscripción: 25.000 pts.		
Forma de pago:	- Giro Postal nº	Fecha:
	- Cheque nominativo-Banco:	
	Núm.:	Fecha:

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a los "CURSOS" arriba señalados. De solicitar ambos, suscribir 2 instancias.

En a de 1.991
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial GRANADA

RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Intervención General, por la que se delegan en el Interventor Delegado de la Consejería determinadas competencias del Interventor General en materia de contratos patrimoniales.

La reestructuración de Consejerías llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, así como el aumento de competencias que progresivamente va adquiriendo la Junta de Andalucía, unido a la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo con el consiguiente aumento de la plantilla presupuestaria, hace preciso la adquisición o arrendamiento de nuevos inmuebles adecuados a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, concurriendo en numerosas ocasiones las circunstancias de urgencia, limitación del mercado o necesidad de satis-

facen que hacen preciso autorizar la contratación directa a tenor de lo establecido en el artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Al objeto de dar mayor eficacia y agilización al procedimiento regulado en la normativa citada se hace aconsejable delegar en el Interventor Delegado en la Consejería de Economía y Hacienda la emisión del preceptivo informe competencia del Interventor General en determinados supuestos.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Primero. Se delego en el Interventor Delegado en la Consejería de Economía y Hacienda la competencia de emitir el preceptivo informe de la Intervención General, previo a la adquisición o arrendamiento por el procedimiento de contratación directa de bienes inmuebles, previsto en el artículo 156 - 4º del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, salvo en los siguientes supuestos en que seguirá siendo competencia de la Intervención General:

Los contratos cuya cuantía sea superior a mil millones de pesetas.

Los de cuantía indeterminada.

Los que deriven o tengan carácter adicional de otros que previamente hubieran sido informados por la Intervención General.

Segundo. Las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con sujeción o lo previsto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. El Interventor General podrá recabar en todo momento cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarta. En los informes que se emitan en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1991.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se concede autorización para el traslado de domicilio al Centro privado homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado en la rama de Peluquería y Estética, denominado Victorio Ortega, de Sevilla.

Examinado el expediente presentado por D. Manuel Ortega Carmona, e su calidad de titular el Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área técnico práctica de la Rama Peluquería y Estética, denominado «Victorio Ortega S.A.», a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por la legislación vigente

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización para el traslado de domicilio al Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética denominado «Victorio Ortega S.A.», quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código: 41011336.

Titular: Manuel Ortega Carmona.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Domicilio: c/ Santa María de Gracia n° 11.

Enseñanzas autorizadas: Área técnico práctica de la Rama

Peluquería y Estética; profesión Peluquería en Formación Profesional Primer Grado N° Puestos Escolares: 40.

Segundo. El Centro seguirá adscrito al Instituto de Formación Profesional «Beatriz de Suabia», de Sevilla.

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Educativa, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1975 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramiento precisos.

El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada normativa.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a los disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud de cese de actividades docentes será el necesario para impartir lo totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada con la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas con destino a la ejecución del Palacio de los Deportes.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes, considerando la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Granada en orden a complementar la subvención concedida a través del Convenio de Cooperación Andalucía 92, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19, párrafo 3º de la Ley 6/1990, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO:

Primero. Conceder una subvención de 250.000.000 Pts. al Ayuntamiento de Granada destinada a la ejecución del Palacio de los Deportes de dicha ciudad.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un libramiento inicial por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación de la intervención de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.